

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2022/29 *Convenio colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento de la provincia de Jaén. Tablas salariales de 2021 y Calendario laboral de 2022.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0101/2021
Código Convenio: 23000195011981

Vista el Acta de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para "DERIVADOS DEL CEMENTO" de la Provincia de Jaén, por la que se aprueban las tablas salariales de 2021, así como el calendario laboral que ha de regir en dicho sector durante el año 2022, con entrada en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de esta Delegación Territorial el día 27 de diciembre de 2021, habiendo corregido con fecha 30/12/2021 los errores del Acta que le fueron puestos de manifiesto mediante Comunicación de subsanación de fecha 30/12/2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre).

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 03 de enero de 2022

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA

Asistentes:

Representación Empresarial:

D. Bruno García Pérez

Representación Social:

UGT FICA JAÉN:

D. Domingo Ocaña Fernández

CCOO del Hábitat Jaén:

D. Juan Jumillas Jiménez

En la ciudad de Jaén, siendo las 11:30 horas del día 22 de diciembre de 2021, se reúnen las personas relacionadas en los locales de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para las INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, designadas respectivamente por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (sección de Derivados del Cemento y Comercio de Materiales de Construcción) y por las centrales sindicales Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA) y CCOO del Hábitat Jaén.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el asesor de la representación empresarial, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve los acuerdos a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y demás trámites que sean necesarios.

Tras discusión y deliberación sobre el objeto de la reunión se aprueba, por acuerdo unánime de ambas partes, cuanto sigue:

PRIMERO.- Tras el Acuerdo alcanzado el pasado 15 de diciembre por la Comisión Negociadora del VIII Convenio General de Derivados del Cemento en relación al acuerdo salarial del año 2021, se establece un incremento salarial del 2% sobre las tablas salariales de 2019, con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2021 y siendo pagaderos los atrasos en el primer trimestre de 2022.

Se adjuntan las tablas salariales de 2021 como Anexo I.

SEGUNDO.- El Calendario laboral para el año 2022, que se adjunta como Anexo II.

Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas formalicen calendario propio antes del 28 de febrero.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 horas del día al principio indicado, extendiéndose la presente que, previa su lectura y conformidad con el contenido de la misma, es firmada por todos los asistentes junto con el calendario laboral y las tablas salariales para 2021 que se adjuntan.

ANEXO I				
CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO				
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2021				
NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL POR GRUPOS	CLASIFICACIÓN EXTINGUIDA POR CATEGORÍAS (*)	SALARIO BASE		TOTAL ANUAL (**)
		MES	DÍA	
1	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	2.294,47		33.795,55
2	Perito o Ayudante de Ingeniero y Jefe de Administración de 1ª	1.669,94		25.052,13
	Jefe de Personal y Practicante			
	Jefe de Administración de 2ª			
	Encargado general de fábrica			
3	Delineante o dibujante superior	1.332,51	43,89	20.328,11
	Oficial de 1ª Administrativo, Delineante o dibujante de 1ª y Jefe de Almacén			
	Encargado de taller o sección			
	Delineante o dibujante de 2ª			
	Contraamaestre y Analista de 1ª			
Capataz				
4	Oficial de 2ª Administrativo	1.289,21	42,47	19.721,91
	Analista de 2ª			
	Oficial de 1ª			
	Conserje y Telefonista	1.268,75	41,79	19.435,47
5	Calgador			
	Auxiliar Administrativo			
	Oficial de 2ª	1.268,75	41,79	19.435,47
6	Vigilante, Almacenero y Guarda Jurado			
	Listero			
	Ordenanza y Portero			
	Auxiliar de laboratorio			
	Ayudante	1.242,49	40,93	19.067,83
	Especialista			
7	Peón Especialista		40,02	18.681,47
8	Peón Ordinario		10,04	
	Personal de Limpieza (euros/hora)		40,32	18.807,52
(***)	Contratos Formativos			

(*) Las categorías profesionales, en cumplimiento del IV Convenio Estatal del sector (BOE 18-10-2007), quedaron extinguidas, estableciéndose en su lugar grupos profesionales. Se mantiene en la presente tabla dichas categorías para, a título informativo y orientativo, se conozca la inclusión de cada una de aquellas en los actuales grupos.

(**) El total anual incluye el Salario Base, Plus de asistencia, Plus de Transporte y Complemento de Puesto de Trabajo.

(***) Remuneración establecida para contratos formativos conforme al art. 22 del VII Convenio Estatal

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:	TABLA 2021 EUROS
Art. 17.- Desplazamientos y dietas:	
- Dieta completa	52,91
- Media dieta	18,00
Art. 18.- Plus de asistencia	4,21
Art. 19.- Plus de transporte	2,24
Art. 20.- Complemento de Puesto de Trabajo	1,12
Art. 21.- Valor Hora Extras:	
Grupo 3	14,76
Grupo 4	14,57
Grupo 5	14,37
Grupo 6	14,37
Grupo 7	13,96
Grupo 8	13,77
Art. 21.- Valor hora normal:	
Grupo 3	11,35
Grupo 4	11,21
Grupo 5	11,05
Grupo 6	11,05
Grupo 7	10,74
Grupo 8	10,59
Art. 23.- Prima a conductores	96,35
Art. 27.- Plus Compensatorio para el Desarrollo de Políticas Sociales (En los casos que proceda)	20,00
Art. 39.- Ayuda social	55,67

ANEXO II

CALENDARIO LABORAL PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO - AÑO 2022 (1.736 horas)

MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	F	-	8	8	8	F	A			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8
FEBRERO	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			F			
MARZO	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8
ABRIL	8			8	8	8	8	8			8	8	8	F	F			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8		
MAYO		F	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8
JUNIO	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	
JULIO	7			7	7	7	7	7			7	7	7	7	7			7	7	7	7	7			7	7	7	7	7		
AGOSTO	7	7	7	7	7			7	7	7	7	7			F	7	7	7	7			7	7	7	7	7			8	8	8
SEPTIEMBRE	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	
OCTUBRE			8	8	8	8	8			8	8	F	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8
NOVIEMBRE	F	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	
DICIEMBRE	8	8			8	F	A	F	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			F	8	8	8	8	
MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

SÁBADOS Y DOMINGOS

F FESTIVOS DE ANDALUCÍA

A FESTIVOS POR AJUSTE DE CALENDARIO

- En este calendario, que tiene el carácter de supletorio para aquellas empresas que no formalicen el suyo propio con anterioridad al día 28 de febrero, se han tenido en cuenta 21 días hábiles de vacaciones (168 horas).
- En este calendario habrá que añadir DOS días de fiestas locales para cada población, que de coincidir con vacaciones, sábado, domingo o fiesta por ajuste de calendario, se señalaran en el día laborable inmediatamente anterior al festivo local. Si dichas fechas coincidieran con día de jornada intensiva habrá que descontar una hora de otro día de 8 horas para el cuadro anual.
- Igualmente quedan por descontar DOS días laborables, que se fijarán preferentemente en los días anteriores o posteriores de los festivos locales, según acuerdo entre empresa y trabajadores.
- Se determinarán los días 7 de enero y 7 de diciembre como festivos por ajuste de calendario.
- Desde el 1 de julio al 26 de agosto ambos inclusive, la jornada laboral será de 7 horas efectivas de trabajo, de 7:00 a 14:00 horas, con la excepción de los trabajadores con trabajo a turnos.
- El resto de jornadas que componen este calendario serán de 8 horas en horario de jornada partida de 8 a 18 horas máximo, con los descansos incluidos de almuerzo (60 o 90 minutos), y tiempo de bocadillo de 30 minutos.
- Todo ello para adecuar el calendario laboral a las 1.736 horas anuales establecidas.
- Aquellas empresas que, sin haber elaborado calendario laboral, hubieren establecido días de ajuste de calendario anteriores a los fijados en este calendario laboral los reducirán en el mismo número para que al final del año se cumpla la jornada laboral anual de 1.736 horas.
- El presente calendario queda condicionado en su aplicación por las empresas a posibles modificaciones legales en cuanto a la determinación de los festivos o convencionales en cuanto a la determinación del número de horas de la jornada anual.

Jaén, 3 de enero de 2022.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.